

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las diez series del sorteo celebrado el día 25 de octubre de 1960.

NUMEROS	POBLACIONES									
	1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie	9.ª serie	10.ª serie
8492	Villafr. Oria.	Soria.	Cañete Real.	Barcelona.	Valencia.	Camas.	Murcia.	Madrid.	Gijón.	Madrid.
1077	Santander	Sta. Cruz T.	Zafra.	Barcelona.	Icod.	Madrid.	Zaragoza.	Barcelona.	Sama Langr.	Madrid.
22119	Estella.	Estella.	Estella.	Estella.	Estella.	Estella.	Estella.	Estella.	Estella.	Estella.
47398	Barcelona.	Sevilla.	Sevilla.	Barcelona.	Málaga Río.	Sevilla.	Madrid.	Granada.	Sevilla.	Madrid.
40772	Palma Río.	Palma Río.	Palma Río.	Palma Río.	Palma Río.	Palma Río.	Palma Río.	Palma Río.	Palma Río.	Palma Río.
1080	La Coruña.	Sta. Cruz T.	Zafra.	Barcelona.	Icod.	Madrid.	Zaragoza.	Barcelona.	Sama Langr.	Reserva.
1535	Nijjar.	Tortosa.	Algeciras.	Barcelona.	Zaragoza.	Estella.	Oviedo.	Nerva.	Alicia.	Torre-Pache.
54685	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Reserva.
47267	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
12682	Med. Pumar.	Sabadell.	Gijón.	Madrid.	Sta. Cruz T.	Sevilla.	Bilbao.	Bilbao.	Horta.	Reserva.
18824	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Oviedo.	León.	Málaga.	Sevilla.	Almería.	Reserva.
15400	Zaragoza.	Madrid.	Med. Sidonia.	Valencia.	San Lúcar B.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Sevilla.	Reserva.
53195	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 2. El siguiente sorteo se celebrará el día 5 de noviembre de 1960. Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas. Madrid, 25 de octubre de 1960.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se citan

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Isabel Rodríguez Pérez, María del Carmen Rubio Cruz, Carmen Ruiz del Pozo, Mercedes Vega González y Ana María Reina González, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

* * *

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace pública la sanción que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Gulabrai Kundonal Aswani, y estar avecindado en Algeciras, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 10 de septiembre de 1960, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 860 de 1960, de menor cuantía:

- 1.º Que es responsable en concepto de autor.
- 2.º Imponerle la siguiente multa de 15.000 pesetas, de las que tiene hechas efectivas 12.000 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 23 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de fecha 11 de septiembre de 1953.
- 3.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal, como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 15 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.—4.508.

* * *

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Málaga por la que se hace pública la sanción que se cita.

Por medio de la presente se notifica a Pedro López Asensio y a Mohamed Bachir Biyu, cuyos domicilios se desconocen, que el Tribunal Provincial, en Pleno, en sesión celebrada el 17 de septiembre anterior, dictó acuerdo en el expediente 723 de 1958, por el que se les sanciona como autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía y otra de menor, a las multas de 253.222,40 y 128.480 pesetas, respectivamente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que la sanción impuesta deberán hacerla efectiva en el improrrogable plazo de quince días en esta Delegación de